



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

Resolución DGN N° 893 /17

Buenos Aires, 14 JUN 2017

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA:
<u>14, 06, 17</u>

Dr. CECILIA MAZZORIN PROSECRETARIA LETRADA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACION

**VISTO:**

El art. 120 de la Constitución Nacional y el art. 35 inciso y) de la Ley N° 27.149; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Nacional de San Luis (en adelante UNSL), representada por su Rector, Dr. Félix Daniel Nieto Quintas, y el Ministerio Público de la Defensa (en adelante MPD), representado por la suscripta, han firmado un "Convenio Marco de Colaboración".

El objeto del acuerdo es establecer un marco general de colaboración entre las partes, con el fin de desarrollar y promover actividades académicas, de investigación y difusión, como cualquier otra que pueda resultar de interés para las dos instituciones, que propendan a fortalecer el desempeño de sus funciones.

Los mecanismos y procedimientos para la implementación de las actividades del convenio serán establecidos de mutuo acuerdo, y de ser necesario se plasmarán en Actas Complementarias o Acuerdos Específicos.

En virtud de la relevancia institucional del convenio suscripto, corresponde dar amplia publicidad a su contenido, en el ámbito del organismo.

USO OFICIAL

Por ello, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

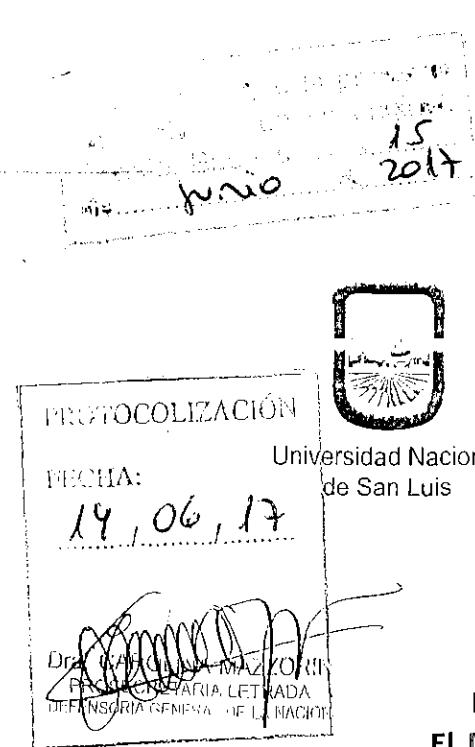
**RESUELVO:**

**PROTOCOLIZAR** el “*Convenio Marco de Colaboración*” suscripto por la Universidad de San Luis y el Ministerio Público de la Defensa.

Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.-

ESTELLA MARIS MARTINEZ  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

Dra. CARMEN MAZZORIN  
PROSECRETARIA LETRADA  
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION



TERESITA SECO PON  
SECRETARIA  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACION



Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación

### CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA NACIÓN

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS**, con domicilio en la Av. Ejército de Los Andes 950, 2º piso, de la ciudad y provincia de San Luis, representada en este acto por su Rector, Dr. Félix Daniel Nieto Quintas, en adelante denominada "**UNSL**", por una parte; y el **MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA NACIÓN**, con domicilio en Av. Callao 970, 6º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, en adelante designado el "**MPD**", por la otra parte, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

#### PRIMERA. OBJETIVO

El objeto del presente convenio es establecer un marco general de colaboración entre las partes, con el fin de desarrollar y promover actividades académicas, de investigación y difusión, como cualquier otra que pueda resultar de interés para las dos instituciones, que propendan a fortalecer el desempeño de sus funciones.

#### SEGUNDA. MODALIDAD DE EJECUCIÓN. ACTAS COMPLEMENTARIAS

Los mecanismos y demás procedimientos necesarios para la implementación de las actividades derivadas del presente convenio, serán establecidos de mutuo acuerdo entre las partes que lo suscriben. En caso de resultar necesario por acuerdo de ambas partes, las actividades que se propongan en el marco del presente serán plasmadas en Actas Complementarias o Acuerdos Específicos.

#### TERCERA. CONTENIDO DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS/ COMPLEMENTARIOS

Los Acuerdos Específicos deberán contener un Plan de Trabajo en el que se determinarán las metas, procedimientos y etapas de ejecución; presupuesto y otros medios a aportar por cada parte; y un cronograma para su control. Para ello, ambas partes: a) facilitarán mutuamente personal administrativo, instalaciones y demás apoyo logístico en las condiciones fijadas en los acuerdos especiales que se suscriban, b) aportarán el caudal técnico y científico necesario a fin de realizar estudios especiales, programas, proyectos,

15  
junio 2017

TERESITA SECO PON  
SECRETARIA  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

acciones de extensión universitaria, servicios, investigaciones y toda acción que promueva la formación de recursos humanos; c) aportarán los recursos económicos necesarios de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria respectiva, cuya proporción o monto será regulado en las actas complementarias.

#### **CUARTA. GRATUIDAD**

El presente acuerdo no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero ni conlleva erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en las actas complementarias o en los convenios específicos que se celebren.

#### **QUINTA. AUTONOMÍA**

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias y, por lo tanto, asumirán en forma individual las consiguientes responsabilidades.

#### **SEXTA. POSIBILIDAD DE FORMALIZAR DISTINTOS ACUERDOS**

Este convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.

#### **SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En caso de suscitarse controversias con relación a este convenio o a las actas complementarias o convenios específicos que se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las partes extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo. Cuando no fuese posible arribar a un acuerdo conforme lo referido precedentemente, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales del Fuero Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

#### **OCTAVA. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN**

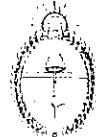
El presente Convenio entrará en vigencia al momento de su suscripción por ambas partes y tendrá una duración de dos (2) años prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos, salvo que una de las partes comunique fehacientemente a la otra su voluntad de no prorrogarlo, con una anticipación de por lo menos treinta (30) días corridos. Cualquiera de las partes podrá unilateralmente rescindir en forma anticipada el presente

junio

15  
2017.

*Alejandra*

TERESITA SECO PON  
SECRETARIA  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN



Universidad Nacional  
de San Luis

*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

Convenio sin necesidad de expresión de causa, debiendo para ello dar previo aviso a la otra parte mediante notificación fehaciente y con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. La rescisión anticipada no dará derecho al reclamo de compensación o indemnización de ninguna naturaleza entre las partes y no interrumpirá el desarrollo de acciones pendientes ni tampoco de las actividades cuya ejecución hubiere comenzado, salvo que fueran expresamente rescindidas.

#### NOVENA. DOMICILIO LEGAL

Para todos los efectos legales relacionados con el presente convenio, las partes constituyen domicilio legal en los consignados en el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y efecto, a los 26 días del mes de mayo de 2017, en la ciudad y provincia de San Luis.

DR. FÉLIX DANIEL NIETO QUINTAS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

DRA. STELLA MARIS MARTÍNEZ  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN  
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

*Félix Daniel Nieto Quintas*  
*Stella Maris Martínez*